



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1996/SR.2
24 de septiembre de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

48º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 6 de agosto de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. EIDE

SUMARIO

Organización de los trabajos

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

1. El PRESIDENTE comunica a los miembros de la Subcomisión las recomendaciones formuladas por la Mesa sobre la organización de los trabajos. En lo que respecta al programa, tras diversas sugerencias y propuestas de modificación formuladas por miembros de la Subcomisión, queda revisado como sigue: en el tema 16 se inserta un nuevo apartado a) titulado "Trigésimo aniversario de la aprobación de los pactos internacionales", y en el tema 18 se inserta un nuevo apartado c) titulado "El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país". Por otra parte, la Mesa recomienda que la cuestión de la violación de los derechos de los periodistas y de los militantes pro derechos humanos se debata en relación con los temas pertinentes ya existentes del programa. De no haber objeciones, considerará que la Subcomisión aprueba el programa con las modificaciones introducidas, que se publicará con la signatura E/CN.4/Sub.2/1996/1/Rev.1.

2. Así queda acordado.

3. El PRESIDENTE señala que la Mesa también ha elaborado un calendario provisional de los trabajos para todo el período de sesiones, que figura en el anverso del documento E/CN.4/Sub.2/1996/OD.2. De no haber objeciones, considerará que la Subcomisión aprueba el calendario propuesto.

4. Así queda acordado.

5. El PRESIDENTE señala que, al igual que en años anteriores, la Mesa recomienda que en relación con el tema 10 se constituya un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia y la cuestión de la indemnización. Conforme al procedimiento establecido, el Grupo de Trabajo estará presidido por su Presidente-Relator, el Sr. Joinet, y se invita a los grupos regionales a designar sin demora a los demás miembros.

6. El Sr. JOINET espera que, habida cuenta de los trabajos ya realizados, los grupos regionales volverán a elegir a los miembros salientes, lo que permitirá al Grupo de Trabajo no partir de cero en el estudio de determinadas cuestiones. Recuerda, por otra parte, que todos los miembros de la Subcomisión pueden participar en el Grupo de Trabajo, con derecho de voz en él.

7. El PRESIDENTE señala que, conforme a la práctica establecida, la Mesa recomienda a la Subcomisión que invite a los siguientes relatores especiales, que ya no son miembros de la Subcomisión a participar en el período de sesiones en curso cuando se examinen los temas del programa a los que se refieren sus informes: el Sr. Despouy, (tema 8 y apartado a) del tema 10) y Sra. Chávez (tema 15). Recomienda además a la Subcomisión que invite al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones, Sr. Vergne Saboia, a presentarle los trabajos de la Comisión. Por otra parte, la Mesa lamenta informar a la Subcomisión de que el informe del Sr. Al-Khasawneh sobre los derechos humanos y los traslados de población no podrá presentarse en el actual período de sesiones, dado que se ha podido disponer de los recursos necesarios para la celebración del seminario previsto sobre los traslados de población. La Mesa manifiesta su preocupación a este respecto y subraya la necesidad de desbloquear rápidamente los recursos de que se trata.

8. En lo que respecta a los métodos de trabajo de la Subcomisión, el Presidente llama la atención sobre los párrafos 9 a 20 de las anotaciones al programa provisional (A/CN.4/Sub.2/1996/1/Add.1) y recuerda las decisiones adoptadas por la Subcomisión en su resolución 1992/8 en lo que respecta al plazo de presentación de los proyectos de resolución o de decisión (principio nº 12), la lista de oradores (principio nº 15) y el orden de las intervenciones (principio nº 14). En cuanto al tiempo de uso de la palabra, la Mesa recomienda que se concedan 15 minutos como máximo sobre cada tema del programa a los miembros de la Subcomisión, así como a los relatores especiales, que éstos deberán distribuir entre su introducción y sus conclusiones. Los observadores gubernamentales deberán disponer de 10 minutos como máximo en general y de cinco minutos para una declaración inmediatamente antes de una votación cuando se trate de su país, así como de tres minutos al final del examen del tema del programa en estudio, cuando se trate de una primera intervención en el ejercicio del derecho de responder y, en caso necesario, de dos minutos para una segunda intervención a este respecto. Sin embargo, el Presidente podrá permitir a los observadores que utilicen su derecho de responder al final del día en caso de necesidad absoluta. El tiempo de uso de la palabra por los observadores de organizaciones no gubernamentales y por organizaciones intergubernamentales, órganos y organismos de las Naciones Unidas, de organismos especializados, de movimientos de liberación nacional y de otras organizaciones también estará limitado, al igual que en el caso de los observadores gubernamentales, a 10 minutos. Sin embargo, podrá reducirse cuando se hayan inscrito muchos oradores en relación con un tema concreto del programa. En lo que respecta más especialmente al tema 6 del programa, la Mesa ha decidido conceder un tiempo de uso de la palabra de siete minutos a cada observador, habida cuenta del elevado número de oradores que desean hacer declaraciones en relación con ese tema.

9. Por otra parte, el orador informa a la Subcomisión de que se ha invitado a la Mesa a reunirse con la Mesa del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con objeto de debatir cuestiones de interés común. Por último, habida cuenta de la crítica situación financiera en que se encuentran las Naciones Unidas, se ha informado a la Mesa de que no podrá celebrarse ninguna reunión prolongada ni complementaria.

10. El Sr. JOINET observa que a menudo se mencionan las dificultades financieras de las Naciones Unidas, pero que son muy raras las veces en que se indica que esas dificultades se deben en parte a que determinados Estados no pagan sus cuotas. Quizá sea necesario contemplar la posibilidad de limitar el tiempo de uso de la palabra de los observadores de esos Estados.

11. Tras un debate en el que participan los Sres. Khalifa y Fan Guoxioang y la Sra. Warzazi, se decide que el Presidente de la Subcomisión dará muestras de flexibilidad en lo que respecta a la duración del tiempo de uso de la palabra concedido a los miembros de la Subcomisión cuando se examine el tema 6 del programa.

12. La Sra. WARZAZI se pregunta si, para ahorrar tiempo, la Subcomisión no debería abstenerse de presentar proyectos de resolución sobre cuestiones que ya son objeto de examen por la Comisión de Derechos Humanos, y optar por soluciones que sólo se refieran a acontecimientos nuevos ocurridos entre el período de sesiones de la Comisión y el de la Subcomisión.

13. El PRESIDENTE, tras una petición del Sr. JOINET, apoyado por el Sr. EL-HAJJE, en el sentido de que se aplaze la fecha de las votaciones sobre los proyectos de

resolución estudiados en relación con el tema 6, que se refieren a cuestiones de especial importancia y cuyo examen exige tiempo, y tras un intercambio de opiniones a este respecto entre los miembros de la Subcomisión, propone que esa fecha se fije para el 19 de agosto por la tarde, en el entendimiento de que la Presidencia podrá dar muestras de flexibilidad al respecto, aunque sin pasar nunca de la fecha del 23 de agosto.

14. Así queda acordado.

15. La Sra. DAES plantea, por otra parte, la cuestión del plazo de presentación de los proyectos de resolución y señala que éstos no se pueden elaborar antes de que hayan sido objeto de un debate. Como, como ha señalado el Sr. ALFONSO MARTÍNEZ, el problema sólo se plantea concretamente en relación con el tema 14 del programa, y habida cuenta de la necesidad, señalada por diversos miembros de la Subcomisión, de dar muestras tanto de rigor como de flexibilidad, el PRESIDENTE propone atenerse a la norma de los tres días, salvo, excepcionalmente, en los casos especialmente difíciles en los cuales podría abreviarse este plazo.

16. Así queda acordado.

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN Y LA POLÍTICA DE APARTEID, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS (tema 6 del programa) (E/CN.4/Sub.2/1996/9 y E/CN.4/Sub.2/1996/32)

17. El Sr. VITTORI (Pax Christi Internacional) subraya que la violación de los derechos inalienables de una sola persona atenta contra los derechos de todos y contiene en germen las violaciones más masivas. La comunidad internacional ha permanecido impotente ante los actos intolerables cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia, pese a ser conocidos y a haber sido denunciados. Con el presupuesto ridículo, en comparación con la tarea que desempeñar, que se consagra a la defensa de los derechos humanos, las Naciones Unidas se ven por fuerza limitadas en su posibilidad de responder a las necesidades en esa esfera. La aplicación de sus principios fundadores y de las normas elaboradas por sus diversas instancias tropiezan con la existencia de poderes cuyos intereses no coinciden necesariamente con los de las sociedades a las que pretenden representar. Por eso es injusto acusar a una comunidad, una raza, un pueblo o un país identificándolos con los personajes o las oligarquías que, durante un cierto tiempo, detentan abusivamente el poder sobre ellos. La estricta aplicación de las resoluciones contra el Iraq, que comporta crueles sufrimientos para la población de ese país, contrasta con el poco caso que se hace a las resoluciones relativas a los territorios árabes ocupados por Israel o a la ocupación de Timor oriental por el ejército de Indonesia.

18. Por otra parte, Pax Christi Internacional lamenta que haya sido necesaria la muerte de una decena de presos políticos para que las autoridades turcas humanicen las condiciones de reclusión de esos detenidos, y que una marcha provocadora de otra era haya puesto en peligro la paz social en Irlanda del Norte. Rinde homenaje al valeroso combate en que están empeñadas la Sra. Suu Kyi en Birmania y la Sra. Sukarnoputri en Indonesia y se congratula del nacimiento de un movimiento de apoyo a las reivindicaciones de los campesinos sin tierra brasileños, así como de las esperanzas que nacen para la democracia en México. Por último, se inquieta

por la deriva represiva observada en Túnez y hace suya la protesta de múltiples ONG y organismos internacionales contra la condena expeditiva del Sr. Khémais Chammari, reconocido internacionalmente como defensor íntegro y valeroso de los derechos humanos en su país y en la zona del Mediterráneo.

19. El Sr. AHDEROM (Comunidad Internacional Baha'i) denuncia la discriminación religiosa de que son víctima los baha'i en el Irán. Hay múltiples informaciones e informes oficiales, entre otros de órganos de las Naciones Unidas, que indican las persecuciones brutales de que son objeto, que adoptan concretamente la forma de ejecuciones, asesinatos, desapariciones y torturas y que se amplían a todos los aspectos de su vida privada y social. Las autoridades del Irán llevan deliberadamente a cabo una política encaminada a impedir todo desarrollo socioeconómico de la comunidad baha'i y a privarla de sus derechos más elementales, pues persisten en considerarla ilegítima conforme al derecho islámico y en acusarla, sin la menor prueba, de actividades políticas subversivas.

20. El Relator Especial sobre la intolerancia religiosa, en el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos tras su reciente visita al Irán (E/CN.4/1996/95 y Add.1 y 2) pedía al Gobierno del Irán que restableciera a los baha'i todos sus derechos y concretamente que les permitiera celebrar plenamente sus actividades religiosas, les devolviera los bienes comunitarios y personales que se les ha confiscado y reconstruyera los lugares de culto que se han destruido, o por lo menos previese medidas de indemnización. También le pedía que hiciera reexaminar o anular las penas de muerte pronunciadas contra baha'i y adoptase medidas de amnistía o cualesquiera otras medidas adecuadas para impedir la aplicación de las sentencias dictadas.

21. Las autoridades del Irán siguen sin respetar sus obligaciones internacionales, y la situación de los baha'i, que constituyen la minoría religiosa más importante del Irán, sigue siendo precaria. La Comunidad Internacional Baha'i espera que la Subcomisión, que fue el primer órgano de las Naciones Unidas que defendió a los baha'i, reitere su preocupación acerca de su situación y condene las violaciones perpetradas contra ellos en el Irán al pedir una vez más a la República Islámica del Irán que les garantice la libertad religiosa y les conceda una emancipación total.

22. El Sr. LIEM SOCI LIONG (Liberación) señala a la atención de la Subcomisión un nuevo episodio sangriento de la historia de las violaciones de los derechos humanos en Indonesia, a saber, el brutal asalto lanzado por las fuerzas de seguridad indonesias contra la sede del Partido Demócrata Indonecio (PDI) el 27 de julio pasado, en Yakarta, que causó 40 víctimas inocentes. Al igual que en anteriores matanzas cometidas por los militares, en Dili en noviembre de 1991 y en Tnajung Priok en septiembre de 1984 -matanzas que siguen sin ser objeto de una investigación en la forma debida-, las autoridades de Indonesia subestiman claramente el número de víctimas y existen buenos motivos para temer que se repita en Yakarta lo que se produjo entonces: eliminación de testigos, organización de simulacros de procesos para acusar a las víctimas y malos tratos a los detenidos para extraerles falsos testimonios. Ya se han producido muchas detenciones y se han efectuado incursiones de la policía en las sedes de las organizaciones democráticas y los domicilios de sus dirigentes.

23. Liberación pide a la Subcomisión que exija la puesta en libertad inmediata e incondicional de todos los militantes detenidos, como el dirigente sindical Mocktar Pakpahan, cuyo único delito consiste en combatir por la democracia y los derechos humanos. El ataque contra el PDI se ha convertido en un asunto nacional

que afecta a la totalidad del movimiento democrático, el cual va adquiriendo amplitud en Indonesia y trata de poner fin a más de 30 años de una dictadura militar tristemente célebre por las graves violaciones de los derechos humanos que comete contra la población.

24. La Subcomisión está obligada a tener en cuenta las exigencias de los grupos que piden el restablecimiento de una libertad de asociación que no existe sino en teoría y de una libertad de expresión gravemente amenazada. Hay otras libertades y derechos fundamentales, como la libertad de circulación y el derecho de no verse sometido a la tortura ni a la detención arbitraria, que se pisotean constantemente. Los mecanismos de las Naciones Unidas que se encargan de los derechos humanos deberían aplicarse con toda urgencia en Indonesia. Convendría que el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales tenga en cuenta las últimas violencias cometidas por el ejército y que el Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias investigue en especial la reciente oleada de detenciones.

25. El Sr. JACQUES (Servicio Internacional para los Derechos Humanos) señala que el 17 de julio de 1996 se condenó al Sr. Khémairi Chammari, miembro del Consejo Ejecutivo del Servicio Internacional para los Derechos Humanos (SIDH) y que ha desempeñado un papel clave en la fundación del Instituto árabe de derechos humanos y en la acción de la Liga tunecina de derechos humanos, a cinco años de prisión por "divulgación de secreto de sumario en un asunto que atenta contra la seguridad del Estado". Parece que hizo llegar a un abogado belga determinados documentos confidenciales del sumario abierto contra el Sr. Moadia, Presidente del Movimiento de los Demócratas Socialistas, condenado el 29 de febrero de 1996 a 11 años de prisión por "atentado contra la seguridad del Estado". El Sr. Chammari declaró ante la Comisión Interparlamentaria que ese asunto era un completo montaje para dañar su imagen.

26. Desde el comienzo de los procedimientos judiciales y policiales contra el Sr. Chammari en octubre de 1995, el SIDH se ha visto escandalizado por el acoso de que eran objeto él y su esposa, por la falta de respeto del principio de la presunción de inocencia y por la divulgación, por las propias autoridades tunecinas del secreto de sumario. Las presiones ejercidas sobre él y su esposa se han agravado hasta el encarcelamiento del Sr. Chammari el 18 de mayo de 1996.

27. Desde entonces, el SIDH, junto con otras ONG ha tenido que multiplicar sus intervenciones para obtener una mejora de reclusión del Sr. Chammari, cuya salud, por desgracia, deja mucho que desear. El SIDH pide a la Subcomisión que intervenga ante las autoridades tunecinas con tanta más fuerza cuanto que las medidas adoptadas contra el Sr. Chammari pueden ampliarse a otros sectores e instituciones que constituyen los fundamentos de toda sociedad democrática, a saber, las organizaciones de defensa de los derechos humanos, las instituciones parlamentarias y el poder judicial.

28. El Sr. KEALII GORA (Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y de otras Minorías), que representa a una organización autóctona de Hawaii, Ka Lahui Hawai'i, dice que el Gobierno de los Estados Unidos de América se comprometió a organizar en Hawaii, del 1º de julio al 15 de agosto de 1996 un plebiscito sobre la cuestión de la soberanía, con objeto de poner en tela de juicio los derechos de los hawaianos sobre sus tierras y sus recursos, derechos que sin embargo estaban reconocidos por una ley, la Apology Bill, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos en 1993. Ka Lahui Hawai'i se sumó a otros grupos hawaianos opuestos a ese plebiscito porque constituye una tentativa del Estado de negar a los hawaianos su derecho a

la libre determinación. Además, las condiciones en las que se desarrolla no se ajustan, según una delegación de la Organización de las Naciones y los Pueblos no Representados (UNPO), a las normas internacionales sobre el derecho de elegir libremente y con pleno conocimiento de causa, aceptadas también por los Estados Unidos. La UNPO considera que antes de votar, se debería informar a los electores, mediante programas educativos realizados por organizaciones indígenas hawaianas sobre todas las opciones posible en materia de soberanía para que tengan la posibilidad de llegar a un consenso sobre la manera de ejercitar su derecho a la libre determinación. La Federación Internacional exige que el Gobierno de los Estados Unidos y el Estado de Hawaii anulen el plebiscito y apliquen las recomendaciones de la misión de la UNPO.

29. La Sra. BAGOZZI (Organización Mundial contra la Tortura) comunica que la organización a la que representa se siente hondamente preocupada por los múltiples casos de detención arbitraria, de torturas y de ejecuciones sumarias de las que se han hecho culpables en Colombia, en los cuatro últimos meses, los movimientos guerrilleros, los grupos paramilitares, la policía y el ejército, así como por la impunidad de que goza la mayor parte de los autores de esos actos, en el mismo momento en que se persigue a los militantes pro derechos humanos por haber denunciado esos abusos. La OMCT invita a la Subcomisión a recomendar la creación inmediata de una oficina permanente de las Naciones Unidas en Colombia que se encargue, con la colaboración del Gobierno, de investigar todas las denuncias relativas a violaciones de los derechos humanos.

30. En México la impunidad también favorece las exacciones cometidas contra inocentes aldeanos e indígenas sin tierra por la policía y el ejército, así como por las policías privadas financiadas por terratenientes. El Gobierno de México se ha comprometido, por conducto del Representante Permanente de México en Ginebra, a poner remedio a esos problemas. La Subcomisión debería invitar al Gobierno de México a adoptar medidas para educar a los miembros del ejército y de la policía y para resolver pacíficamente los conflictos entre los diferentes sectores sociales en las regiones rurales.

31. En lo que respecta a Siria, la OMCT se congratula de la puesta en libertad de muchos presos de opinión. Sin embargo, siguen detenidas ilegalmente, torturadas e incluso ejecutadas sumariamente centenares de personas. La OMCT insta a la Subcomisión a que recomiende al Gobierno de Siria que reconozca las violaciones pasadas y presentes de los derechos humanos, adopte las medidas necesarias para poner fin a la represión y a los abusos de poder e indemnice a todas las víctimas.

32. En lo que respecta al Sáhara occidental, si bien es cierto que ha disminuido el número de detenciones arbitrarias e ilegales, parece haber todavía 600 personas desaparecidas, algunas de ellas desde el decenio de 1970. El mantenimiento del orden en ese territorio debería quedar confiado a un tercero independiente e imparcial hasta que se organice, conforme a la resolución 1996/6 de la Comisión de Derechos Humanos, un referéndum libre, regular e imparcial.

33. En Timor oriental, el ejército de Indonesia seguirá violando los derechos humanos de la población mientras ésta se vea privada del derecho de elegir su propio gobierno. La Subcomisión debería, pues, recomendar a todas las partes interesadas que intensifiquen sus esfuerzos para llegar a una solución que permita a los timoreños determinar su futuro lo antes posible.

34. En lo que respecta a la región de los Grandes Lagos de África, la OMCT propone que se organice una conferencia en la que participen todas las partes, con

objeto de favorecer una reconciliación nacional que se base en el castigo de los autores de las matanzas y sienta las bases de un nuevo orden constitucional que garantice el ejercicio democrático del poder por la mayoría, así como el pleno respeto de los derechos de las minorías.

35. La Sra. RISHMAWI (Comisión Internacional de Juristas) informa de que en Argelia todos los meses las fuerzas de seguridad y grupos armados siguen matando o haciendo que desaparezcan decenas de personas. A este respecto, la CIJ exhorta al Gobierno de Argelia a investigar la información según la cual el abogado defensor de los derechos humanos Rachid Mesli, secuestrado el 31 de julio, está en manos de la seguridad militar.

36. En Burundi, donde se ha asesinado a muchos civiles, convendría reforzar las acciones de prevención, concretamente mediante el aumento del número de observadores de los derechos humanos.

37. En Chechenia, pese a la cesación del fuego, el ejército ruso continúa sus bombardeos. Las víctimas civiles se cuentan por millares. Aunque hace poco se detuvo a dos soldados rusos por sospechas de haber asesinado a 13 civiles en Grozny, la mayor parte de los crímenes cometidos por las tropas rusas siguen impunes. La CIJ, hace un llamamiento a ambas partes en el conflicto para que respeten los principios del respeto de los derechos humanos y del derecho humanitario. Invita, por otra parte, a la Subcomisión a recomendar a la Comisión que designe un relator especial que se encargue de supervisar la situación de los derechos humanos en Chechenia.

38. En cuanto a Colombia, donde los autores de torturas, desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias gozan de una impunidad casi absoluta, la CIJ pide a la Subcomisión que inste a las partes interesadas a que abran sin demora en Colombia una oficina permanente del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, conforme a la petición formulada en una declaración del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su último período de sesiones.

39. En Turquía, la campaña lanzada por el Gobierno contra el PKK comporta la destrucción de aldeas enteras y el desplazamiento forzado de muchos civiles. Además, los abogados que se encargan de la defensa de las personas acusadas ante los tribunales de seguridad del Estado por colaboración con el PKK son objeto de amenazas, torturas, condenas y prisión. Por otra parte, se niega al CICR y al ACNUR el acceso a las regiones del sudeste de Turquía.

40. En Túnez la tortura y la detención ilegal siguen siendo habituales y se violan sistemáticamente varios derechos humanos fundamentales. La CIJ se siente especialmente preocupada por la forma en que se trata a los defensores de los derechos humanos y a los parlamentarios de la oposición, concretamente al Sr. Khémais Chammari, condenado a cinco años de cárcel tras un proceso inicuo.

41. Para terminar, la CIJ pide a la Subcomisión que intervenga ante los gobiernos de todos esos países para que investiguen las violaciones cometidas y se encarguen de que se castigue a sus autores.

42. El Sr. MORIN (Grupo de Trabajo Internacional sobre Asuntos Indígenas), que representa al Tribunal Komike, organización de defensa de los derechos de los indígenas de Hawaii, dice que la "votación" organizada en Hawaii por el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado de Hawaii tiene por objeto poner fin a la soberanía de los kanaka maolís sobre su territorio y constituye una

violación de sus derechos humanos, sus derechos a la tierra y su derecho a la libre determinación. Va en contra de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Apology Law, que reconoce la soberanía de los kanaka maolís. Ese plebiscito se ha organizado de manera fraudulenta y antidemocrática. Así, se ha inscrito a muchas personas que no son kanaka maolís en las listas electorales sin que ellas lo supieran y el Hawaiian Sovereignty Elections Council, (Consejo hawaiano de elecciones y soberanía), comisión estatal presuntamente encargada de velar por el buen desarrollo de las votaciones, ha iniciado una amplia campaña de información para incitar a los electores a votar "sí".

43. El pueblo kanaka maolí, que se opone decididamente a ese plebiscito organizado en violación de todas las normas internacionales que enuncian el principio fundamental del derecho de los pueblos a la libre determinación, pide que se anule esa votación y que se inicie un proceso de descolonización bajo la supervisión de la comunidad internacional conforme al derecho internacional. Por su parte, el Tribunal Komike insta a la Subcomisión a adoptar medidas inmediatas para garantizar el respeto y la protección de los derechos del pueblo kanaka maolí.

44. El Sr. AHMAD (Congreso Islámico Mundial) señala que desde el último período de sesiones de la Subcomisión han continuado las violaciones de los derechos humanos, que a veces llegan a políticas de genocidio. Por ejemplo, en Chechenia el ejército ruso bombardea a los civiles y trata de eliminar a los combatientes chechenos. Se trata efectivamente de genocidio, pues han muerto más de 40.000 chechenos sobre una población total de 1,3 millones de habitantes. Los medios rusos de comunicación dan muestras de un racismo evidente contra los chechenos, a los que califican de criminales, bandidos y terroristas. Lo que reivindica el pueblo checheno es el derecho a la libre determinación, reconocido en el derecho internacional y que consagra la voluntad libremente expresada del pueblo. Para eliminar toda reivindicación de ese tipo, una Potencia extranjera o colonial declara que el territorio ocupado forma parte integrante del suyo, suprime la libertad de expresión e instala en ese territorio una administración fantasma a la que mantiene en el poder mediante elecciones trucadas. Eso es lo que ocurre en Chechenia.

45. También se pisotea el derecho a la libre determinación en Jammu y Cachemira, invadida por la India hace 49 años y anexada tras un período de ocupación militar. La India no tiene ningún derecho legítimo sobre el Estado de Jammu y Cachemira, como han confirmado el Consejo de Seguridad y eminentes juristas. Jamás se ha obtenido el consentimiento del pueblo de Jammu y Chachemira a la integración en el Estado Indio. El ejército de ocupación indio, reforzado ahora con milicias locales formadas en la India, sigue cometiendo todo género de atrocidades y disfruta de total impunidad. La situación en Jammu y Cachemira puede empeorar todavía más con la proximidad de las elecciones; se van a desplegar 50.000 soldados más para vigilar los centros de votación, y no cabe la menor duda de la manipulación de los resultados por las fuerzas de seguridad. En Cachemira se ha prohibido la presencia de observadores externos neutros y de organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos. Es la "democracia" mediante la intimidación y el terror. Los jefes cachemiríes han decidido por unanimidad no participar en esas elecciones, que no servirán sino para mantener al régimen represivo en el poder y obligarían a los representantes electos a prestar juramento sobre la Constitución de la India, lo cual equivaldría a un reconocimiento de que Cachemira forma parte integrante de la India.

46. El Congreso Islámico Mundial pide a la Subcomisión que añada a su programa de trabajo el examen de la situación de los derechos humanos en Jammu y Cachemira. La Subcomisión está dotada de la autoridad moral y dispone de los medios necesarios para obtener todos los datos pertinentes sobre las violaciones de los derechos humanos en Cachemira, verificadas ya por diversas organizaciones de defensa de los derechos humanos.

47. El Sr. CHOEPHEL (Sociedad para los Pueblos Amenazados) lamenta que, desde el último período de sesiones de la Subcomisión, no se haya adoptado ninguna medida concreta para poner fin a las violaciones de los derechos humanos cometidas en particular en Timor oriental, Papua Occidental, la República de las Molucas Meridionales, los Montes de Chittagong, Birmania, Chechnia, el Turquestán oriental y el Tíbet.

48. La Sociedad para los Pueblos Amenazados señala en particular a la atención de la Subcomisión la continuación de las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el Tíbet. En estos últimos años, pese a las promesas hechas por el Gobierno de China, el pueblo tibetano es objeto de una nueva oleada de represión, como demuestran los informes respectivos de los relatores especiales sobre la tortura, sobre la intolerancia religiosa y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, así como los de los grupos de trabajo sobre la detención arbitraria y sobre las desapariciones forzadas o involuntarias presentados a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones. La situación en el Tíbet también ha merecido últimamente la atención del Comité de los Derechos del Niño y del Comité contra la Tortura. La detención arbitraria, la tortura, los procesos inicuos, la denegación de la libertad religiosa y de la libertad de reunión y de expresión son sistemáticos. El derecho al trabajo se concede con carácter prioritario a los colonos chinos. La presencia de éstos en el Tíbet, así como la política de control de la natalidad impuesta a los tibetanos por las autoridades chinas modifican la composición demográfica del Tíbet de forma alarmante.

49. Tres hechos concretos ocurridos en los 18 últimos meses ilustran claramente lo que ocurre en el Tíbet en la esfera de los derechos humanos. El primero es la desaparición con sus padres de un niño de 6 años, el undécimo Panchen Lama del Tíbet. Tras haberla negado durante mucho tiempo, las autoridades chinas han acabado por reconocer ante el Comité de los Derechos del Niño que lo tenían retenido. La educación y la libertad de ese niño son esenciales para el mantenimiento del budismo y de las tradiciones religiosas tibetanas, y su detención constituye la prueba de la inexistencia de libertad religiosa en el Tíbet. Las autoridades chinas también tienen en sus manos a ocho monjes tibetanos.

50. El segundo hecho es la prohibición total ordenada por el Gobierno chino de exhibir fotografías del Dalai Lama en el Tíbet. El 7 de mayo de 1996 las fuerzas de seguridad chinas abrieron fuego en el monasterio de Gaden contra monjes que se negaban a acatar esa orden. Parecen haber muerto 3 monjes, 30 están actualmente presos y varios centenares han tenido que marcharse del monasterio, que las autoridades chinas han cerrado. No se trata de una política nueva por parte de China, ya que entre 1959 y 1979 murieron millares de tibetanos por haberse negado a renegar del Dalai Lama, pero en la actualidad se aplica abiertamente y con todavía más rigor. El Dalai Lama se ha declarado siempre dispuesto a negociar con el Gobierno de China para salvar la identidad tibetana de la aniquilación total, sin siquiera abordar la cuestión de la independencia, pero las autoridades chinas nunca han escuchado sus propuestas.

51. Por último, las autoridades chinas detuvieron y encarcelaron en 1995 a un músico tibetano en el exilio que había viajado al Tíbet para estudiar allí la música tradicional. La Sociedad para los Pueblos Amenazados exhorta a las autoridades chinas a que lo pongan en libertad sin condiciones lo antes posible.

52. Para concluir, el orador insta a la Subcomisión a conceder a la situación de los derechos humanos en el Tíbet la importancia que merece y a aportar su apoyo al pueblo tibetano, pues de ello depende la supervivencia de un patrimonio cultural único.

53. El Sr. BENGOA señala que la mundialización de los mercados de intercambio de productos y de las comunicaciones es el fenómeno más impactante de la época actual. En la esfera de los derechos humanos, el proceso de internacionalización comenzó con la internacionalización del horror durante la segunda guerra mundial, a raíz de la cual se elaboraron los principios universales de los derechos humanos. La aprobación ulterior de los Pactos Internacionales y de varios instrumentos más ha permitido ir avanzando en ese terreno. La fase siguiente en el proceso de universalización de los derechos humanos debe consistir en crear mecanismos que permitan invocarlos cada vez más ante los tribunales.

54. Por otra parte, parece necesario y urgente proceder a una revisión de los mecanismos y los sistemas de protección internacional de los derechos humanos. Cabe, efectivamente, interrogarse sobre la utilidad y la pertinencia de esos mecanismos ante los acontecimientos que han ocurrido en Rwanda y ante los conflictos en Burundi, Chechenia y Bosnia y Herzegovina. Parecería que esos mecanismos se han revelado tan inermes como incapaces ante intereses de orden político. En su último período de sesiones, al votar por unanimidad la resolución 1995/1 sobre la solidaridad con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de investigar la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, Sr. Mazowiecki, la propia Subcomisión reconoció la impotencia del sistema de protección existente, de la cual fueron prueba ante la opinión pública mundial los cascos azules que asistieron impotentes a las matanzas en Bosnia y Herzegovina. ¿Qué sucedería si otro conflicto de este tipo surgiera hoy en Europa, en América Latina o en otro continente? ¿Cómo se supervisaría el cumplimiento de los derechos humanos? Todas éstas son las preguntas a las que la Subcomisión deberá tratar de responder, rehuyendo deliberadamente los debates de rutina y estériles sobre el tema 6 de su programa.

55. El inicio por el Tribunal penal internacional de La Haya del proceso contra los criminales de guerra de la ex Yugoslavia y de Rwanda implica un paso importante en el proceso de constitución efectiva de los derechos humanos a nivel internacional, y la discusión existente en torno a la creación de un tribunal penal internacional constituye un buen augurio. Será importante determinar claramente las competencias de esos órganos judiciales internacionales y concretamente precisar su relación con el Consejo de Seguridad y los órganos que dependen de él. La cuestión crucial será saber si los tribunales internacionales tendrán algún poder sobre las fuerzas militares de las que disponen las Naciones Unidas y sobre organismos internacionales como la INTERPOL. La relación entre esos tribunales y los órganos de derechos humanos es otro aspecto central que debatir. Hasta ahora no existe ningún vínculo entre las actividades realizadas por los relatores por países y los relatores por temas y los trabajos de los tribunales mencionados. ¿No deberían esos relatores, al igual que la Subcomisión y la Comisión, desempeñar hasta cierto punto el papel de investigadores de primera instancia cuando exista presunción de delito criminal internacional?

56. Hay crímenes que no son amnistiabiles ni prescriben. Pero, en muchas partes del mundo la justicia se autoinhibe por razones de política contingente. En América Latina, afortunadamente, la etapa de las dictaduras ya pasó y ningún Estado de la región practica ya la represión sistemática de los derechos de la persona. Sin embargo, el costo de esas transiciones políticas ha sido alto, pues se ha tratado de borrar el pasado y dar la vuelta a la página. No obstante, las decisiones arbitrarias de amnistía no borran los crímenes y la memoria colectiva de las sociedades queda profundamente dañada. Se plantean varias cuestiones. ¿La amnistía a nivel nacional borra la responsabilidad judicial internacional? ¿Qué sanciones puede adoptar la comunidad internacional en el futuro contra un país que por razones internas no entrega a los culpables de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos? En América Latina, si bien se ha avanzado en la democracia como forma de gobierno, las legislaciones nacionales no han puesto sus leyes al nivel de las normas que exige hoy en día la comunidad internacional. En muchos casos la transición hacia la democracia ha significado entregar concesiones a los poderes fácticos que disminuyen el poder de la justicia, en lugar de reforzarlo.

57. La mundialización de la economía y de las comunicaciones no comporta, lamentablemente, el respeto de los derechos humanos. Es preciso, por tanto, avanzar en la creación de nuevos instrumentos y mecanismos que pongan a tono la cuestión de los derechos humanos con las nuevas realidades económicas y sociales. La Subcomisión debería ser un espacio privilegiado en el que se pueda examinar a un alto nivel de competencia la situación de los derechos humanos en el mundo, y debería cumplir con su mandato. En su resolución 8 (XXIII), de 16 de marzo de 1967, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión "que preparase un informe que incluyese información sobre las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales procedentes de todas las fuentes disponibles". En su anterior período de sesiones varios miembros señalaron también que la elaboración de un informe anual global, que no contuviera sólo el texto de las resoluciones aprobadas sino que establecería un balance de la situación de los derechos humanos en todos los países del mundo. La preparación de un informe de ese tipo conferiría una gran credibilidad a la Subcomisión y permitiría prevenir la "selectividad" que se ha criticado permanentemente en todos los foros internacionales. El informe lo podría preelaborar un equipo técnico para que la Subcomisión lo examinara punto por punto durante su período de sesiones. Después, podría orientar a la Comisión y a los tribunales internacionales competentes en la adopción de decisiones y de sanciones en los planos político y penal.

58. El futuro de la Subcomisión dependerá de cómo analice ésta todas las cuestiones con una perspectiva nueva, en especial en el marco del tema 6 de su programa. Se debería pensar, por tanto, en la constitución de un grupo de trabajo que se encargase de proponer medidas prácticas para precisar el mandato de la Subcomisión de cara a los nuevos desafíos que plantean la mundialización y la universalización de los derechos humanos.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.